

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA RELATIVA A LA “MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SUBSECTOR 8.1 “ENCARNACIÓN” DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA).

EXPEDIENTE EAE/SE/100/2025/S

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Sevilla, por la que solicita el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa a la “MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SUBSECTOR 8.1 “ENCARNACIÓN” DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA”, en el término municipal de Sevilla, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha **10 de octubre de 2025** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación necesaria para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la “MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SUBSECTOR 8.1 “ENCARNACIÓN” DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA”, en el término municipal de Sevilla (Sevilla).

La solicitud se acompañaba, entre otra documentación asociada, del Borrador del la Modificación (Documento de Avance) y del Documento Ambiental Estratégico del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la *Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.


SEGUNDO. Con fecha 1 de abril de 2026, se remite requerimiento de subsanación, siendo contestado por el ayuntamiento el 9 de abril 2026, presentando la documentación solicitada:

- Estudio acústico.

TERCERO. Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, resulta que la Innovación del Planeamiento propuesta, tiene la categoría legal de modificación de acuerdo con el artículo 86.3 de la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía*, y los artículos 120 y 121 del *Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre*.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 36.2.d) y 40.4.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la “MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SUBSECTOR 8.1 “ENCARNACIÓN” DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA”, en el término municipal de Sevilla, se encuentra sometida a **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUAWHT5EGBG5FXRHECRG8Y5XX	PÁG. 1/2	



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. En aplicación de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de Impulso de la Sostenibilidad de Territorio de Andalucía*, resulta que la “MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SUBSECTOR 8.1 “ENCARNACIÓN” DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA”, en el término municipal de Sevilla, se encontraría sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento se considera **suficiente** para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Sevilla,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la “MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SUBSECTOR 8.1 “ENCARNACIÓN” DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA”, en el término municipal de Sevilla, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	13/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUAWHT5EGBG5FXRHECRG8Y5XX	PÁG. 2/2

